

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz jueves 11 de marzo de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de dia: El teniente coronel Don Francisco Xavier Campana, comandante del 1.^{er} batallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Voluntarios.

El viernes 12 del corriente se reunirá el consejo de Guerra de oficiales generales á las 8½ de la mañana en la iglesia del Càrmen Descalzo, à efecto de celebrarlo sobre las últimas diligencias del proceso formado por la rendicion de la plaza de Badajoz; estando cometida la presidencia de dicho Consejo al teniente general D. Antonio Aznar.

IMPRESOS.

Diario mercantil del 10.—El dominio de los bienes eclesiásticos reside en la comunidad de los cristianos, y los Santos Padres los llaman patrimonio de los pobres.—Justo Patricio propone para regentes á los señores Baquijano, Cuesta, y Montijo.—El Turonense se lamenta en una octava de que se sufran en esta ilustrada ciudad los inmundos escritos del estúpido marqueson, del vil Procurador, y del indecente Rancio.

Conciso del 10.—Inculpa à las Còrtes por su nimia condescendencia y tolerancia con un Gobierno como el pasado; habiendonos expuesto à mil males el dia 8, que felizmente no sucedieron; por no haber atendido las continuas quejas y reclamaciones que los periodistas y particulares dirigian sin cesar: se promete que en adelante procederán las Còrtes con mas cautela en la eleccion de sugetos para el alto cargo de regentes.—Expone los inconvenientes para la salud de los enfermos trasladados, sin la debida consideracion, del hospital de San Càrlos en la Isla de Leon al Lazareto. Para esto ¿han aprobado antes los facultativos este sitio, como bien preparado y acondicionado, como santo y bueno?—Las noticias de Càceres del 24 de febrero dicen que Morillo ha salido para Badajoz, y los ingleses adelantan su línea de vanguardia, disponiendo puentes para el Tiétar: las de Truxillo del 26 confirman la voz de que van à avanzar los exércitos, habiendo ya pasado dos divisiones por La-Zarza: las de Alcántara del 27 anuncian que los ingleses cortaban mucha madera en Plasencia para construir en el Alagon un puente junto à Galisteo; y las cartas de Mancha-real de 1.^o de marzo refieren que habiendo el general Cruz, en dos exercicios de su division, culpado à algunos soldados por flojos, le respondieron: ¿cómo quiere V. S. que estemos, si hace ya tanto tiempo que no nos movemos?—Don J. F. publica el siguiente soneto:

No cantaràn su triunfo los tiranos
De sangre liberal siempre sedientos;

No ocuparán jamas altos asientos
Débiles hombres, déspotas insanos.

No burlará decretos soberanos
Vil porcion de egoistas avarientos;
Ni pisarán injustos y violentos
Los derechos de libres ciudadanos.

Libertad santa! Libertad querida!

De cuyo templo beso los umbrales,
No serás, no, de hipócritas vencida:

Vuelvan esas serviles infernales
Furias à combatir... Tú, engrandecida,
Grita: Hai Cortes: hai patria: hai liberales.

Abeja española núm. 180.—*Industria y beneficencia.* Con este epigrafe se principia à insertar un juicioso artículo, en que se manifiestan las ventajas que resultarian en la provincia de Extremadura de un establecimiento destinado à la correccion de las mugeres delincuentes. La sociedad, dice, se resiente de su falta; las costumbres se corrompen; los crímenes se multiplican; la fe conyugal, la autoridad se debilita &c. Procede despues à proponer el modo con que podria plantearse un establecimiento tan útil. (Se continuará)—Concluye la Abeja con una insinuacion oportuna, en que dice: Grandes desengaños ha presentado la sesion de anteayer para los que aun no quieren convencerse de que una nacion no retrocede fácilmente del camino que una vez emprende... los representantes del pueblo han cumplido con remover un Gobierno que tantos dias de amargura ha dado à los buenos; pero falta todavía que se haga efectiva la responsabilidad de los individuos que le compusieron, para dar à la nacion la satisfaccion conveniente; falta tambien que los respetables miembros del actual Poder ejecutivo remuevan cuantos empleados hayan manifestado por su conducta que no se hallan bien con la Constitucion que hemos jurado: últimamente, falta que se persiga de muerte à los malvados que procuren sembrar la cizaña, dividir la opinion y malograr los sacrificios de los españoles.

Procurador general de la nacion y del rei núm. 161.—Da principio con unas noticias fres-

cas; y volviendo en sí del síncope que le dexó sin pulsos el 8, empieza á enxergar la relacion del lastimoso suceso que le arrebató en flor la preciosa margarita que en sus devaneos se le antojaba encina desarraigable.—Aparece hoi este meteor con cola de un apéndice, ó sease undécimo sermon á favor de la Santa, predicado por el diputado balear Llaneras.

Diario de la tarde del 9.—El Sr. marques continua encundilado, viendo sapos y sucios insectos en la *inquisicion de México* y en la *soberania* que anatematizó este piadoso cuanto ilustrado tribunal.—Luego se le cierra la mollera en términos que para entender los versos que dirige al *Diarista mercantil* y á Don P. J. y G. ni cuántas hogueras han encendido en este mundo los *inquisidores* del Malabar y los *bracmanes* del *Santo-oficio* no serian suficientes para aclarar semejantes tenebrosidades.—La *sesion de Cortes* del 8, mui brevecita por el sentimiento del lance; y una *nota* de comestibles y espíritus fuertes completan el relleno.

NOTICIAS.

Herrera del Duque 28 de febrero.—Dos veces nos ha librado el coronel Palarea de la rapacidad de los enemigos. El 11 con 400 de sus valientes *numantinos* rechazó á 1.200 franceses en el puente del Guadiana, y el 22 frustró igualmente la tentativa de 600 infantes y 300 caballos; forzándolos á repasar el puerto de San Vicente. Acabamos de saber que los enemigos vuelven al Horcajo; pero allá volverá nuestro insigne defensor, cuya conducta y la de sus heroicos *numantinos* es superior á todo elogio; y tienen el amor y confianza de estos pueblos. Agradecidos estos vecinos han hecho algunos donativos á sus ilustres defensores; y se han comprometido á coser los pantalones que se va dando á las tropas. (*Cart. part.*)

CORREOS.

La fragata Nueva Constitucion recogerá hoi la correspondencia para la Habana.

PARTES TELEGRAFICAS.

Dia 10.—Desde las 12 de ayer á las de hoi. Se sigue trabajando en la cortadura del Trocadero.—Los ingleses continúan sus trabajos en los reductos del cerro de los Mártires, en uno de los de la poblacion de San Carlos, y en el inmediato á Torre-gorda.—En el campo de Guia del Puerto de Santa Maria han estado haciendo ejercicio unos 400 infantes.—Han pasado de Puerto-real al Puerto 5 carros cubiertos.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 10. Desde las 12 de ayer á las de hoi han entrado los buques siguientes: De Vigo bomb. esp. Santa Barbara, con ganado vacuno. Dr Lisboa, Faro, Cartaya, y Huelva, 4 bcos. cost. nac. con recova, frixoles, chacina, y naranjas. De Algeciras 1 mco. id. con carbon. De la Coruña y Vigo, 2 id. con jamones, ganado vacuno, y habichuelas.

CÓRTESES.

Dia 10.—Parte de Sanidad: El dia 9 fueron enterrados 9 cadáveres.

Pasó á la comision de Señorios un oficio del secretario de Hacienda con una exposicion del intendente de Cuenca, en que consultaba si las tercias enagenadas pertenecientes á Señores territoriales debian considerarse incorporadas á la Hacienda pública en virtud del decreto de 6 de agosto de 1811.

A la comision de Constitucion pasó una exposicion de Don Andres Gonzalez Millan, maestro de primera educacion en Campeche; el cual, remitiendo un discurso impreso sobre reforma en el método de primera educacion, pedia que se le autorizase para realizarlo en Yucatan.

A las comisiones reunidas que entendieron en los decretos de agosto, setiembre y noviembre últimos, sobre empleados al servicio del intruso; pasaron con oficio del secretario de Gracia y Justicia los expedientes de purificacion de los oidores, que fueron, de la Audiencia de Sevilla, Don Fernando Maria Carvia de Torredra y Don José Maria Infante, y el del alcalde, que fue, del Crimen de la misma Audiencia, Don Francisco Olavarrieta.

El procurador síndico constitucional de la villa de Hinojosa del Duque, al felicitar por sí y á nombre de los vecinos de aquel pueblo al Congreso, no solo por haber sancionado la Constitucion, sino tambien por haber hecho desaparecer del suelo español algunas instituciones odiosas; que no siendo conformes con el espíritu de nuestra santa religion, desconcataban entre las naciones cultas á los humanos y generosos españoles; proponia que en aquel pueblo, que consta de dos mil vecinos, se estableciese una cátedra en que se enseñase la Constitucion, para cuyo desempeño gratuito se habia ofrecido el párroco D. Diego de Padilla. Oyeron las Cortes con especial agrado esta exposicion; mandando que se insertase en el Diario de sus sesiones; y que sobre su contenido informase la comision de Constitucion.

Se aprobó el dictamen de la comision de Justicia, la cual, en vista del expediente de purificacion de Don Pedro Jacobo Pizarro, juez de letras, que fue, de la villa de Belalcazar (véase la sesion de 12 de enero último), de la exposicion del ayuntamiento de la misma villa (véase la sesion de 20 del pasado), y de que en el expresado expediente faltaba el indispensable informe de dicho ayuntamiento; proponia que el expediente se volviese á la Regencia, para que con arreglo al artículo VII del decreto de 21 de setiembre último se oyese al citado ayuntamiento de Belalcazar en el término que S. A. tuviese á bien señalarle; devolviéndolo todo á su tiempo á las Cortes con su informe.

A propuesta del Señor Giraldo declararon las Cortes que la Regencia provisional nombrada por decreto de 8 del corriente (véase la sesion de aquel dia) tenia los mismos honores, obligaciones y facultades que se expresan en el reglamento de 26 de febrero de 1812; por el cual debia gobernarse.

Se accedió á la solicitud que dirigió desde Granada el Señor Quintano, prorogándole por cuatro meses la licencia que tenia.

Por oficio del secretario de Gracia y Justicia las Cortes quedaron enteradas de haber la Regencia provisional, en cumplimiento de lo resuelto en la sesion de ayer (véase), tomado las providencias enérgicas y executivas que requerian la gravedad del negocio y el decoro de la autoridad de las Cortes y de S. A.; en cuya consecuencia el cabildo y vicario eclesiástico habian acordado el puntual cumplimiento de las disposiciones de la legitima autoridad, comunicando las órdenes correspondientes para que en el dia de

hoi y en los dos primeros domingos siguientes se le-
yeren en las parroquias el manifiesto y decreto de
abolición del tribunal de la Inquisición.

A propuesta del Señor Argüelles se acordó que los
domingos y jueves hubiese sesión para despachar mu-
chos negocios de urgencia que convenia dexar arre-
glados.

Acordóse igualmente, à propuesta del Señor Ca-
latrava, que se nombrase una comisión especial que,
enterándose de todos los asuntos que penden en el
Congreso, propusiese luego la serie de los que debian
tratarse con preferencia por su urgencia y naturaleza.

Continuó la discusión del proyecto de decreto so-
bre responsabilidad de los magistrados y jueces; y
se aprobaron los artículos siguientes, sin mas alte-
ración que en el artículo IV sustituir à las pala-
bras *accepte recibir*, la cláusula *ò se convenga en
recibir después*; y en el XII suprimir la *y*, y la
coma después de la palabra *executoria*.

II. El magistrado ò juez, de cualquiera clase,
que incurra en este delito, será privado de su em-
pleo é inhabilitado perpetuamente para obtener ofi-
cio ni cargo alguno, y pagará à la parte agraviada
todas las costas y perjuicios. Si cometiese la preva-
ricación en alguna causa criminal, sufrirá ademas
la misma pena que injustamente hizo sufrir al pro-
cesado.

III. Si el magistrado ò juez juzgare contra dere-
cho à sabiendas por soborno ò por cohecho, esto
es, porque à él ò à su familia le hayan dado ò
prometido alguna cosa, sea dinero ò otros efectos,
ò esperanzas de mejor fortuna, sufrirá, ademas de
las penas prescritas en el precedente artículo, la de
ser declarado infame, y pagar lo recibido, con el
tres tanto para los establecimientos públicos de ins-
trucción.

IV. El magistrado ò juez que por sí ò por su fa-
milia à sabiendas reciba ò acepte recibir alguna da-
diva de los litigantes, ó en nombre ó en considera-
ción de estos; aunque no llegue por ello à juzgar con-
tra justicia, pagará tambien lo recibido, con el tres
tanto para el mismo objeto, y será privado de su em-
pleo, é inhabilitado para exercer otra vez la judi-
catura.

V. El magistrado ò juez que seduzca ò solicite à
muger que litiga, ó es acusada ante él, ò citada
como testigo, sufrirá por este hecho la misma pena
de privación de empleo, é inhabilitación para volver
à exercer la judicatura, sin perjuicio de cualquiera
otra que como particular merezca por su delito. Pe-
ro si seduxese ò solicitase à muger que se halle pre-
sa, perderá ademas todos los derechos de ciudadano.

VI. Si un magistrado ò juez fuese convencido de
incontinencia pública, ò de embriaguez repetida, ò
de inmoralidad escandalosa por cualquier otro con-
cepto, ò de conocida ineptitud ò desidia habitual en
desempeño de sus funciones, cada una de estas cau-
sas será suficiente de por sí para que el culpado pier-
da el empleo, y no pueda volver à administrar la
justicia, sin perjuicio de las demas penas à que co-
mo particular le hagan acreedor sus excesos.

VII. El magistrado ò juez que por falta de instruc-
ción ó por descuido falle contra lei expresa, y el que
por contravenir à las leyes que arreglan el proceso,
de lugar à que el que haya formado se reponga por
el tribunal superior competente, pagará todas las
costas y perjuicios, y será suspenso de empleo y
sueldo por un año. Si reincidiese, sufrirá igual pa-
go, y será privado de empleo, é inhabilitado para
volver à exercer la judicatura.

VIII. La imposición de estas penas en sus respec-
tivos casos acompañará precisamente à la revocación
de la sentencia de primera instancia dada contra lei

expresa; y se executará irremisiblemente desde lue-
go, sin perjuicio de que después se oiga al magis-
trado ò juez por lo que à él toca, si reclamase.

IX. Cuando una sala, de cualquiera Audiencia ò
tribunal superior especial, revoque en tercera instan-
cia algun fallo dado en segunda por otra sala con-
tra lei expresa, deberá remitir inmediatamente un
testimonio circunstanciado al tribunal supremo de
Justicia, el cual impondrá desde luego las penas re-
feridas à los magistrados que hayan incurrido en ellas.

X. Tambien se aplicarán las propias penas res-
pectivamente en el mismo auto en que se declare
nulo y se mande reponer el proceso por el tribunal
supremo de Justicia, ó por las Audiencias en los ca-
sos en que conocen de los recursos de nulidad con-
tra las sentencias de primera instancia, conforme à
la octava facultad del art. 13, cap. 1 de la lei de 9
de octubre de 1812.

XI. Impondrá igualmente y hará executar desde
luego las penas referidas el tribunal supremo de Jus-
ticia, cuando declarada por la sala competente de
alguna Audiencia de Ultramar la nulidad de una
sentencia dada en última instancia por otra sala, se
le remita el testimonio que lo acredite, conforme el
art. 269 de la Constitución.

XII. Estos recursos de nulidad se determinarán
precisamente dentro de dos meses, contados desde
el dia en que el tribunal que deba conocer reciba
los autos originales. Un escrito por cada parte, con
vista de estos y el informe verbal de ambas, serán
toda la instrucción que se permita, con absoluta ex-
clusión de cualquiera otra. Pero nunca se admitirán
los recursos referidos sino cuando se interpongan
contra sentencia que cause executoria, y por haber-
se contravenido à las leyes que arreglan el pro-
ceso.

Se aprobó esta adición, que al artículo IV hizo
el Señor Garcia Herreros: *Quedan abolidas las dá-
divas conocidas con el nombre de regalos de tabla.*
Por lo que toca al artículo V, observó el Sr. Espi-
ga que podia estar en contradicción con la Consti-
tución, por parecer que añadía una causa à las que
esta señala para que se pierdan los derechos de ciu-
dadano. Se encargó à la comisión que tomando en
consideración el reparo del Señor Espiga propusiese
lo que juzgase conveniente. Quedó pendiente la dis-
cusión.

Se leyó el informe de la comisión de Poderes; la
cual, habiendo examinado de nuevo las elecciones he-
chas en Córdoba, y el informe del gefe político de
aquella provincia, segun lo resuelto en la sesión
de 29 de enero último (véase); después de exponer
detenidamente todo lo que resultaba de los documen-
tos, concluía diciendo: "En resumen, las eleccio-
nes hechas en la provincia de Córdoba no fueron
autorizadas ni presididas por la junta de Presiden-
cia; sino por la Preparatoria para las Cortes ordi-
narias: aquella no fue compuesta de los sujetos
señalados en la instrucción; firmó y asistió à otor-
gar los poderes uno de los que no estuvieron en el
acta de elecciones; no pudo alterar la provincia de
Córdoba ni el modo de la elección, ni la forma-
ción de la junta de Presidencia; ni tuvo motivo
para equivocarse, porque se le pasó aviso por la
Regencia con tiempo oportuno de la declaración de
las Cortes para con Madrid; se dividió la provin-
cia en partidos, sin arreglarse à los artículos de
la instrucción de la junta Central; se tomó por
base el nuevo censo, olvidando el de 1797, por el
que debian gobernarse las elecciones, guardando pro-
porción el número de electores y electos; la junta
de Presidencia resolvió dudas que se le ofrecieron,
influyendo todo en la nulidad de las elecciones,

„como informa el gefe político de Córdoba. Por „lo tanto, la comision reproduce su dictámen de 23 „de enero próximo pasado, reducido à que el po- „der de Don Manuel Rodriguez Palomeque no ve- „nia en forma, y que los demas que se habian otor- „gado son nulos, como lo es toda la eleccion.”

Para corroborar el dictámen de la comision se leyó en seguida el informe del gefe político de la provincia de Córdoba sobre este mismo asunto; y habiendo el Sr. presidente remitido su discusion à mañana, levantó la sesion.

CALLE ANCHA.

Se sabe y repite con complacencia que la representacion del cabildo eclesiástico de esta ciudad contra el Manifiesto de las Córtes sobre la abolicion de la Inquisicion no fue firmada por el arcediano presidente del mismo cabildo, ni por el lectoral, ni por el Sr. prebendado Arroyo; que la protestó el Sr. magistral, y presentó voto por escrito el Sr. prebendado La-Torre, exponiendo las funestas consecuencias que la falta de cumplimiento podia originar. La obra fue trazada por los canónigos Esperanza y Plaza, ex-inquisidores àmbos, y por los prebendados Cos (que tambien lo es) y Elejaburu. La representacion de los párrocos fue extendida por el del Sagrario Ruiz; y es público el pesar con que la firmaron varios de sus compañeros, que tuvieron sin embargo ménos firmeza que el ilustrado cura del Rosario. — Se dice que el dia de San José se inunda la cortadura del Trocadero, quedando un caudaloso canal que tomará el nombre de aquel Santo. — Se han prohibido por la Regencia, conforme à las resoluciones soberanas que estaban en vigor, las funciones de toros de muerte. — Con referencia à cartas de Lóndres se asegura haber llegado à aquella capital un camisionado de Buonaparte, y que habia entablado correspondencia con el ministerio.

Cádiz 10.—Se ha leído hoi en la catedral y en todas las parroquias de esta ciudad, con gran concurrencia y aplauso del pueblo, el Manifiesto de las Córtes sobre la suspirada abolicion del horrible y anticristiano tribunal de la Inquisicion. — El respetable párroco de la del Rosario, que ya se habia distinguido como modelo de obediencia à las soberanas resoluciones, ha dado tambien un testimonio público de su religiosidad en la exhortacion paternal que ha dirigido à sus feligreses, congratulándose por esta extincion deseada; y tributando el elogio debido à los venerables padres de la patria que así lo han decretado. ¡Honor eterno à este digno ministro del Altísimo, que, lleno de celo apostólico, amonestó à sus oyentes enternecidos à la paz y buena armonia entre los fieles, sumisa obediencia al augusto Congreso, y respeto à las órdenes de las autoridades del Estado!

Los periódicos de Lóndres, recibidos por el paquete que hoi ha fondeado en esta bahia, son del 6 al 19 de febrero; y alcanzando los últimos (por la via de Lisboa) hasta 27 de enero, resulta faltarnos un paquete intermedio; bien que su contenido no debe ser de importancia, en vista de la escasez de noticias del presente. Las recibidas en Lóndres de Paris llegaban hasta el 9, y por ellas vemos confirmada la traslacion del rei de Prusia à Breslaw, reconcentrándose en Silesia todas las tropas prusianas.—Con fecha del 5 expidió Buonaparte un decreto nombrando por regenta del imperio, en caso de la menor edad de su hijo y sucesor el rei de Roma, à la emperatriz su esposa; haciéndose en Paris grandes preparativos para la coronacion de àmbos, verificada la cual se aseguraba saldria Buonaparte inmediatamente para el ejército: algunas cartas añaden que el Sumo Pontífice, ajustado el concordato (R. 630), oficiaria en este acto.—El cuartel general del ejército grande se hallaba el 26 de enero en Posen: y aunque los papeles franceses guardan profundo silencio acerca de las posiciones de los rusos, con referencia à un buque recién llegado de Ostende à Inglaterra se decia habian pasado el Vistula con fuerzas respetables, ocupado à Marienwerder, y puesto bloqueo à Thorn y Dantzick; teniendo el cuartel general en Bromberg, y extendiéndose las avanzadas hasta el Oder. — Las últimas noticias que de los Estados-Unidos se tenian en Lóndres eran del 24 de enero: el Congreso habia aprobado un bill para levantar 20 regimientos de tropas regulares, y cada vez se desvanecian mas las esperanzas de paz entre esta potencia è Inglaterra. Mr. Madison habia sido reelecto presidente por una mayoria de 128 votos contra 89. — En Gaceta-real del 13 se da parte de una acción brillante en la isla de Java, en donde 10 ingleses y naturales del pais, al mando del coronel Gillespie, tomaron por asalto el palacio del sultan de Djocjocarta, defendido por 170 hombres; quedando prisionero el mismo sultan con gran número de sus tropas.

El Excmo. Sr. Don Cayetano Valdes ha sido nombrado gobernador de Cádiz y gefe político de la provincia, empleos que ántes exerció interinamente; y el Sr. Alos, que por horas le substituyó, pasa à desempeñar el gobierno de La-Coruña.